

RECTIFICACIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA DIRECCIÓN DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD F.S.P, DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL APOYO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA LIFE EN EL ÁMBITO DE LA BIODIVERSIDAD Y PARA EL FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN DEL CONOCIMIENTO DEL PATRIMONIO NATURAL.

El 12 de septiembre de 2025, previa autorización de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, se publicó en la página web de la Fundación Biodiversidad la resolución de concesión de la convocatoria de subvenciones para el apoyo de proyectos del programa LIFE en el ámbito de la biodiversidad y para el fomento de la digitalización del conocimiento del patrimonio natural.

Advertido un error material en el Anexo I de la resolución de 12 de septiembre de 2025, por la que se conceden las subvenciones de la convocatoria de referencia, procede su rectificación, al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el cual establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con lo anterior, se acuerda aprobar la rectificación del error material existente en el Anexo I de la mencionada resolución de concesión en los siguientes términos:

Donde dice:

NÚMERO DE SOLICITUD	TÍTULO DEL PROYECTO	ENTIDAD	NIF	LÍNEA DE AYUDA	IMPORTE TOTAL A CONCEDER	PUNTUACIÓN
54	Digitalización del Patrimonio Natural de la Provincia de Guadalajara	Asociación Nacional Micorriza	G19492180	Digitalización	207.200,00 €	69

Debe decir:

NÚMERO DE SOLICITUD	TÍTULO DEL PROYECTO	ENTIDAD	NIF	LÍNEA DE AYUDA	IMPORTE TOTAL A CONCEDER	PUNTUACIÓN
54	Digitalización del Patrimonio Natural de la Provincia de Guadalajara	Asociación Nacional Micorriza	G19294180	Digitalización	207.200,00 €	69

El resto del contenido de la resolución de concesión se mantiene inalterado.

La resolución de concesión rectificada se publicará en la página web de la Fundación Biodiversidad y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en dicho portal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid, a la fecha de la firma.

Fdo.: Félix Romero Cañizares

Director de la Fundación Biodiversidad.

